

la Gudiña (Orense), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Sergio José Moure Cibeira; la Sociedad mercantil «Francisco Cachafeiro, S. A.»; don Camilo Manuel Rodríguez Portugal y su esposa, doña Concepción Maceda Ramón; don José Luis García y su esposa, doña Concepción Estévez Estévez, de un solar de mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Corredoira», del término municipal de La Gudiña, que linda: Al Sur, con camino público, y al Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio treinta y uno, libro cincuenta y ocho, tomo trescientos veintitrés, inscripción segunda, finca número siete mil setecientos setenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14841

DECRETO 1513/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Josefina Andrés Ruiz y los cónyuges don Teodoro Andrés Ruiz y su esposa, doña Juliana Santamaría Andrés; don Miguel Andrés Ruiz y su esposa, doña Amparo Molinero de Miguel; don Aurelio Andrés Ruiz y su esposa, doña María García de la Fuente, de un inmueble de 3.000 metros cuadrados de superficie, sito en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Josefina Andrés Ruiz y los cónyuges don Teodoro Andrés Ruiz y su esposa, doña Juliana Santamaría Andrés; don Miguel Andrés Ruiz y su esposa, doña Amparo Molinero de Miguel; don Aurelio Andrés Ruiz y su esposa, doña María García de la Fuente, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado, por doña Josefina Andrés Ruiz y los cónyuges don Teodoro Andrés Ruiz y su esposa, doña Juliana Santamaría Andrés; don Miguel Andrés Ruiz y su esposa, doña Amparo Molinero; don Aurelio Andrés Ruiz y su esposa, doña María García de la Fuente, de un inmueble sito en el término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), paraje denominado «Los Quiñones», que linda: Al Norte y Este, con paso, y al Sur y Oeste, con hermanos Andrés Ruiz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-

bernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura, según el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14842

DECRETO 1514/1975, de 5 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Monreal del Campo (Teruel), calle Miguel Artigas, número 8, en favor de su ocupante.

Don Manuel Latasa Meléndez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Monreal del Campo (Teruel), calle Miguel Artigas, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas nueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Latasa Meléndez, con domicilio en Monreal del Campo (Teruel), calle Miguel Artigas, número ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Monreal del Campo (Teruel), calle Miguel Artigas, número ocho, con una superficie de veintisiete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, herederos de Sebastiana Plumed Calvo; izquierda, Pablo Serrano Martín; fondo, Antonio Latorre Villalba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo quinientos noventa y ocho, folio cuarenta y tres, folio ciento uno, finca cuatro mil trescientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintiséis mil cuatrocientas nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14843

DECRETO 1515/1975, de 5 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 10 antiguo y 12 moderno, en favor de su ocupante.

Don Juan Cabrera Mazuelas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 10 antiguo y número 12 moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 2.548 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Cabrera Mazuelas, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número diez antiguo y número doce moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número diez antiguo y número doce moderno, con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número ocho antiguo y diez moderno, del Patrimonio del Estado; izquierda, casa número doce antiguo y catorce moderno, del Patrimonio del Estado, y fondo, laderas eriales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos cincuenta y nueve, libro, folio ciento treinta y siete, finca ocho mil quinientos sesenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14844 *DECRETO 1516/1975, de 5 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 8 antiguo y número 10 moderno, en favor de su ocupante.*

Doña Carmen Torrero Poblete ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba) calle Vista Hermosa, número ocho antiguo y número diez moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientas setenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Torrero Poblete, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número ocho antiguo y número diez moderno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número ocho antiguo y número diez moderno, con una superficie de setenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número ocho del Patrimonio del Estado; izquierda, casa número doce de Patrimonio del Estado, y fondo, laderas eriales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo sesenta y seis, libro cuarenta y tres, folio setenta, finca tres mil cuatrocientos sesenta y tres, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil setecientas setenta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta

del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14845 *DECRETO 1517/1975, de 5 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle Paraje Valmayor, en favor de su ocupante.*

Don Manuel Bellosta Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), (calle) paraje Valmayor, número propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Bellosta Puértolas, con domicilio Bierge (Huesca), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Bierge (Huesca), (calle) paraje Valmayor, número, con una superficie de dos coma cero siete cuarenta y cinco hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Benito Lasiera; Sur y Este, Valentín Cutie; Este, Francisco Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos noventa y dos, libro siete, folio cincuenta y ocho, finca novecientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14846 *DECRETO 1518/1975, de 5 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana dos inmuebles de 1.225 y 476 metros cuadrados, sitos en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana dos inmuebles de mil doscientos veinticinco metros cuadrados y cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados sitos en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C. de la Ley cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir